



La justicia
es de todos

Minjusticia

EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL
PROCESO DE FORMULACIÓN Y
SEGUIMIENTO DE POLÍTICA PÚBLICA.
PLAN DECENAL DEL SISTEMA DE
JUSTICIA.

OFICINA DE
CONTROL
INTERNO
2021

 <div style="display: inline-block; background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px;"> La justicia es de todos </div> <div style="display: inline-block; background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px; margin-left: 10px;"> Minjusticia </div>	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA:


Evaluar y verificar el seguimiento del “Plan Decenal del Sistema de Justicia 2017- 2027” teniendo bajo consideración el proceso de formulación y seguimiento de política pública C-FP-01, versión 04.

2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA:

En el marco del objetivo definido, se evaluarán las acciones efectuadas para el seguimiento del Plan Decenal del Sistema de Justicia, en el periodo comprendido entre el 1° de septiembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021.

3. CRITERIOS DE AUDITORÍA O PARÁMETROS NORMATIVOS:

- ✓ Constitución Política de Colombia.
- ✓ Ley 1753 de 2015, “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”.
- ✓ Ley 1955 de 2019, “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.
- ✓ Decreto 1069 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”.
- ✓ Decreto 979 de 2017, “Por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y se adopta el Plan Decenal del Sistema de Justicia 2017-2027”
- ✓ Decreto 1427 de 2017, “Por el cual se modifica la estructura orgánica y se determinan las funciones de las dependencias del Ministerio de Justicia y del Derecho”.
- ✓ Resolución 641 de 2017, “Por la cual se designan los representantes del Ministerio de Justicia y del Derecho ante los Comités Técnicos, de los que trata el Decreto 979 de 2017, que adicionó el Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia, se crean los Subcomités Técnicos Preparatorios y se dictan otras disposiciones”.
- ✓ Resolución 611 de 2018 “Por la cual se crean unos Grupos Internos de Trabajo en la Dirección de Justicia Formal del Viceministerio de Promoción de la Justicia, se establecen sus funciones y las de sus coordinadores.”
- ✓ Directiva Presidencial No. 06 del 7 de junio de 2019. “Plan de trabajo para la reglamentación del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022. Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” - Ley 1955 del 2 de mayo de 2019”.
- ✓ Proceso de Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas, C-FP Versión 04.
- ✓ Procedimiento de Formulación de Políticas Públicas, F-MC-01-03 V.02.

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

4. METODOLOGÍA:

Para el desarrollo de la presente auditoría, la Oficina de Control Interno (en adelante OCI), realizó una revisión de los parámetros normativos asociados al proceso de Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas y, teniendo en consideración la rotación de auditorías internas realizadas en relación con las políticas misionales de la entidad, se priorizó y seleccionó para el presente proceso de evaluación el Plan Decenal del Sistema de Justicia.

De acuerdo con lo anterior, se formuló el plan específico de auditoría y, por solicitud de la Dirección de Justicia Formal, se invitó a la Oficina Asesora de Planeación a la reunión de apertura. Posteriormente, la OCI realizó una revisión del Plan Decenal de Justicia, el cual fue expedido mediante el Decreto 979 de 2017, luego de lo cual se examinó el Plan de Acción y sus anexos técnicos.

Por otro lado, se solicitó información a la Dirección de Justicia Formal y a la Oficina Asesora de Planeación respecto de las acciones adelantadas por el Ministerio de Justicia y del Derecho (en adelante MJD) para dar cumplimiento al Plan Decenal de Justicia y realizar un seguimiento del avance del mismo.

Para validar la información allegada por parte de las dependencias, se realizaron consultas y reuniones con la Oficina de Planeación y con el despacho del Viceministerio de Promoción de la Justicia. A partir del análisis de la información, en los diferentes capítulos del informe se detallan los avances, logros y dificultades metodológicas que se han presentado en relación con la implementación, armonización y seguimiento del Plan Decenal.


Teniendo en cuenta lo anterior, el presente informe se desarrollará en el siguiente orden: *i)* Aspectos generales del Plan Decenal del Sistema de Justicia, *ii)* Principales logros y avances, *iii)* Proceso de depuración y armonización del plan de acción y *iv)* Seguimiento del Plan Decenal. Lo anterior, sin dejar de lado el análisis de riesgo y las conclusiones de este informe.

5. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA:

5.1. PLAN DECENAL DEL SISTEMA DE JUSTICIA.

El Plan Decenal del Sistema de Justicia (en adelante PDSJ), es un instrumento de coordinación de políticas públicas en el que participan diferentes entidades del sector Administrativo de Justicia, la Rama Judicial y los Organismos de Control con el propósito de lograr objetivos comunes y establecer una política de Estado en materia de justicia con un horizonte de 10 años.

El PDSJ surge como una herramienta de gobernanza y un instrumento de coordinación que permite implementar soluciones de forma eficiente y eficaz de las necesidades identificadas en materia de justicia en el país, evitando la duplicidad de funciones entre entidades y fortaleciendo el alcance de las políticas públicas a través de la articulación de esfuerzos interinstitucionales.

 <div style="display: inline-block; background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px;"> La justicia es de todos </div> <div style="display: inline-block; background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px; margin-left: 10px;"> Minjusticia </div>	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

Su origen normativo se encuentra en el artículo 108 de la Ley 1753 de 2015, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 “Todos por un Nuevo País”; en este sentido, como parte de las metas se ordenó a las diferentes entidades que participan y colaboran con la administración de justicia y en las funciones de organismos de control, la formulación del PDSJ¹ en un plazo de dos años.

A partir del trabajo conjunto entre las entidades del Gobierno Nacional, la Rama Judicial y los Entes de Control, el cual implicó el desarrollo de una metodología participativa y de prospectiva, se formuló el PDSJ y fue expedido mediante el Decreto 979 del 9 de junio de 2017, con el fin de establecer una herramienta de política pública de carácter vinculante para las entidades que formularon el plan e incorporar los objetivos definidos en los programas y proyectos de inversión de cada institución.

Es importante precisar que el PDSJ, al ser un mecanismo de coordinación de las políticas existentes, no cuenta con un presupuesto propio. En ese sentido, el abordaje metodológico para la implementación y ejecución de las metas fijadas en el anexo técnico consiste en dirigir y reorientar los proyectos de inversión y planes de acción de las entidades para que, con sus recursos propios, se lleven a cabo las actividades programadas y los lineamientos establecidos².

Por lo tanto, el PDSJ fijó objetivos generales y metas específicas, y se encuentra estructurado a través de las siguientes dimensiones: (i) la dimensión transversal, entendida como aquella que agrupa problemáticas, procesos y aspectos estructurales que afectan el desempeño del sistema de justicia en su conjunto; (ii) la dimensión vertical, que hace énfasis en áreas específicas del derecho o conflictividades precisas, cuyo impacto está focalizado en aspectos identificados dentro de la operatividad del sistema de justicia; y (iii) la dimensión especial, en cuya categoría agruparon aquellas cuestiones que no pudieron ser encuadradas en las otras dimensiones por sus características específicas o la dependencia que tienen con políticas que trascienden el marco del sistema de justicia o la situación de especial protección de las personas afectadas³.


Las dimensiones y componentes del PDSJ son el resultado de los informes técnicos de las entidades y organizaciones que analizan la gestión de la justicia en Colombia, a partir de las cuales se identificaron ejes problemáticos y se realizó un diagnóstico de puntos críticos para establecer un plan de acción. Este último fue aprobado como parte de los anexos técnicos del Decreto 979 de 2017 y consta de las tres (3) dimensiones mencionadas, diecisiete (17) componentes, veintitrés (23) objetivos generales, ciento catorce (114) objetivos específicos y setecientos tres (703) acciones⁴.

¹ De acuerdo con el artículo 108 de las Ley 1743 de 2015, las entidades que deben participar en la formulación del Plan Decenal del Sistema de Justicia son: Ministerio de Justicia y del Derecho, el Departamento Nacional de Planeación, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo.

² Informe de estado de avance del Plan Decenal del Sistema de Justicia 2017 – 2027. Ministerio de Justicia y del Derecho. 2018. Disponible en: https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/plan-decenal/Documents/Informe_de_avance_Plan_Decenal.pdf

³ Ibid. Página 10.

⁴ Plan Decenal del Sistema de Justicia 2017 – 2027. Ministerio de Justicia y del Derecho. Página 27.

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

5.2. AVANCE DEL PLAN DECENAL DEL SISTEMA DE JUSTICIA.

A juicio de la OCI, el Ministerio de Justicia cumple un rol principal en relación con el PDSJ, el cual se desarrolla en tres frentes de trabajo; en primer lugar, como líder del Sistema y Comité Directivo del PDSJ. En segundo lugar, como Secretario Técnico del Plan Decenal y, finalmente, como entidad formuladora y responsable de desplegar acciones para dar cumplimiento de los objetivos propuestos en el PDSJ.

En cuanto a la función de liderazgo desarrollada por el Ministerio de Justicia consiste en adelantar el proceso de depuración del Plan de Acción y formular lineamientos para la armonización del PDSJ con el Plan Nacional de Desarrollo. En este sentido, se destacan las actividades de articulación y coordinación con las entidades que hacen parte del sistema.

De otra parte, desde el punto de vista de la Secretaría Técnica, el MJD ha desarrollado la labor de consolidar la información respecto del avance del PDSJ en un informe cualitativo que es enviado anualmente al Congreso de la República. Estos dos roles (Líder y Secretaria Técnica) se abordarán de manera detallada en los capítulos subsiguientes.

En cuanto a las actividades de ejecución de acciones en materia de acceso a la justicia, el MJD lidera y desarrolla políticas importantes en materia de justicia, como la política pública de drogas Ruta Futuro, el Plan Nacional de Política Criminal y los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, entre otros programas.

La OCI revisó y organizó la información relacionada con los informes cualitativos de avance del PDSJ enviados al Congreso de la República y la información allegada por la Dirección de Justicia Formal y el Viceministerio de Promoción de la Justicia, para establecer los principales hitos y logros del Plan Decenal y las acciones desplegadas por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho; en este punto, es importante aclarar que, ante la ausencia de una matriz de seguimiento actualizada y depurada, no es posible medir el avance e impacto de las acciones desplegadas; así mismo, la OCI desconoce qué acciones del plan han iniciado, cuáles se encuentran en ejecución y aquellas que han finalizado, circunstancia que constituye una alerta temprana que debe dar lugar a una mejora.

Dimensión Transversal

1. Proyecto de Ley de Reforma a la Justicia.

El MJD radicó ante el Congreso de la República el proyecto de Ley 468 (Senado) el 18 de noviembre de 2020, mediante el cual se realizan modificaciones y reforma de la Ley 270 de 1996 de Administración de Justicia. Este proyecto fue acumulado con el proyecto de Ley 295 de 2020 de autoría del Consejo Superior de la Judicatura y el proyecto 430 de 2020 de autoría parlamentaria.

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

El proyecto de reforma siguió el trámite en el Congreso de la República hasta su aprobación; esta norma declara la administración de justicia como un servicio público esencial y prevé el uso y aprovechamiento de las TIC como garantía para la prestación de los servicios de justicia.

Por otro lado, la Ley de Reforma a la Justicia, establece modificaciones a la estructura general de la administración de Justicia, incorporando la jurisdicción disciplinaria conforme con la Comisión Nacional y Seccionales de Disciplina Judicial y, por otro lado, señala que la Jurisdicción Penal Militar y la Jurisdicción Especial Indígena ejercerán la función jurisdiccional, pero no hacen parte de la Rama Judicial.

En materia de Corporaciones y Despachos Judiciales, la Ley de Reforma a la Justicia modificó los parámetros de elección de magistrados de la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, pasando de 5 candidatos a 10 por cada vacante, los cuales son enviados por el Consejo Superior de la Judicatura. Por otro lado, permite a la Rama Judicial compartir recursos logísticos con las entidades de la Rama Ejecutiva que tienen mayor presencia en las zonas rurales del país.

La reforma también establece nuevas causales para tramitar y fallar preferentemente los procesos ante organismo de control del Estado cuando se traten de asuntos de corrupción realizados por servidores públicos y permite que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, pueda solicitar el trámite preferente.

En materia de recursos, establece que el presupuesto de gastos asignado a la Rama Judicial para funcionamiento e inversión será equivalente al 3% del presupuesto de renta nacional, respetando normas de sostenibilidad fiscal y de racionalización del gasto.

En cuanto a la administración de la Rama Judicial, se establecen criterios para que el Consejo Superior de la Judicatura cree, fusione y suprima despachos judiciales e implemente esquemas de itinerancia. De igual forma, modifica el proceso de elección del Director Ejecutivo de la Rama Judicial, asignando la elección del cargo a la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, luego de un proceso de convocatoria pública.

Finalmente, se establece la obligación de rendir cuentas por parte de los Despachos Judiciales para garantizar el derecho de participación ciudadana. Así mismo, en materia de justicia digital, establece parámetros de transformación digital, los cuales permiten generar a través de la tecnología mayor eficiencia, eficacia y efectividad en el servicio de justicia.

2. Componente de información pública & TIC.

La OCI observa que el desarrollo de este componente ha sido priorizado por parte del Gobierno Nacional y en especial por el Ministerio de Justicia; a partir de la armonización del PDSJ con el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, se busca impulsar el programa de Transformación Digital de la Justicia. Esta meta ha sido liderada por el Viceministerio de Promoción de la Justicia y el Consejo Superior de la Judicatura, con el objetivo de mejorar la calidad y gestión de la información del sistema de justicia con el apoyo de las TIC. En este sentido, se desarrollaron acciones para la consecución de la financiación del programa de inversión a través de un crédito con la Banca Multilateral.

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

De acuerdo con lo anterior, el Gobierno Nacional suscribió un préstamo o crédito condicional con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, y se estructuró un proyecto el cual consta de tres fases y establece un plazo de ejecución de cuatro (4) años, con un monto total de US\$500 millones. En la primera fase se ejecutarán US\$100 millones, en la segunda fase y tercera fase se ejecutarán US\$400 millones.

Para lograr la consecución de dichos recursos, fue necesario la aprobación del documento CONPES 4024 el 8 de marzo de 2021, el cual establece un concepto favorable a la nación para la operación de un crédito público externo con la banca multilateral destinado a financiar el programa de Transformación Digital de la Justicia. Adicionalmente, fue necesario el concepto previo de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público, el cual fue otorgado el 20 de junio de 2021.


En cuanto a la distribución del dinero, en la primera fase del programa relativa a los US\$100 millones, corresponden a la Rama Judicial US90 millones y US\$5 millones para la implementación del expediente electrónico de siete (7) entidades del sector ejecutivo que cumplen función jurisdiccional, entre las cuales se encuentran de acuerdo con el documento CONPES 4024 de 2021 las siguientes entidades: (i) Superintendencia de Industria y Comercio, (ii) Superintendencia Financiera, (iii) Superintendencia de Sociedades, (iv) Superintendencia de Salud, (v) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, (vi) Unidad Administrativa de Derechos de Autor y (vii) el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA.

Sobre este particular, vale la pena señalar que la jurisdicción penal militar quedó excluido del alcance, lo cual resulta preocupante por la importancia de las competencias jurisdiccionales en el orden administrativo. De otra parte, resulta estratégico estudiar la importancia de incluir en el programa de Transformación de la Justicia otras entidades que también cumplen funciones jurisdiccionales como: (i) Inspecciones de Policía (ii) Corregidores (Jurisdicción Especial Indígena), (iii) Alcaldías, (iv) Comisarias de Familia, (v) la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC, (vi) Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, lo cual permitiría parametrizar el expediente electrónico bajo el mismo sistema de Justicia Digital.

Por su parte el Ministerio de Justicia cumple una función de unidad ejecutora de US\$5 millones para la administración del crédito, función que estará a cargo de la Secretaria General del MJD de acuerdo con el oficio de delegación del señor Ministro de Justicia y del Derecho del 25 de octubre de 2021.

3. Componente de Enfoque Diferencial y DDHH,

El MJD estableció como objetivo general implementar un modelo de justicia inclusiva para personas con discapacidad. En este sentido, la OCI observa que se promovió hasta su aprobación, la Ley 1996 de 2019 por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas mayores de edad con discapacidad, ley con la que se dio cumplimiento a la Convención de Derechos de Personas con Discapacidad (CDPD) y además, se han previsto procesos de capacitación a los operadores sobre su contenido y aplicación.

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

No obstante, frente a este componente, la OCI advierte que se han presentado dificultades que han impedido ejecutar los recursos e impulsar el funcionamiento del Mecanismo Independiente de Discapacidad, toda vez que aún no se realiza una reglamentación de esta instancia autónoma e independiente del Gobierno Nacional; al respecto es importante precisar que en la actualidad existen dos planes de mejoramiento institucional orientados a dar solución a esta problemática y, en tal sentido, el Viceministerio de Promoción de la Justicia, adelanta una propuesta de reglamentación por vía decreto.

Dimensión vertical

1. Componente de Justicia del Contencioso Administrativo.

En relación con este componente, desde el MJD se impulsó a través de un proyecto de ley, la modificación de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual fue aprobado y se convirtió en la Ley 2080 de 2021. Con esta reforma se pretende actualizar el Código de Procedimiento Administrativo, con el objetivo de aumentar la eficacia y efectividad de la jurisdicción contenciosa.

2. Componente de Justicia Ambiental.

El Gobierno Nacional tiene como objetivo mejorar la eficacia y efectividad de la justicia ambiental, a través del programa *Andrómeda*, el cual busca combatir los delitos ambientales, como la deforestación, el tráfico de fauna, la apropiación ilegal de baldíos y la afectación de los recursos naturales en ecosistemas de selva tropical húmeda y bosques, aumentando las penas y estableciendo nuevos tipos penales e incluyendo circunstancias de agravación punitiva que permitan incrementar la protección existente por medio de la Ley 2111 de 2021 la cual modifica las disposiciones contenidas en el título XI “De los delitos contra los recursos naturales y el Medio Ambiente” de la Ley 599 de 2000 del Código Penal.

3. Componente de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.

En este componente se destaca la formulación de dos proyectos de ley por parte del MJD; i) El Estatuto de Conciliación y ii) El Estatuto de Arbitraje; estas iniciativas fueron radicadas ante el Congreso de la República durante la vigencia 2020. Sin embargo, en medio del trámite legislativo debido a las observaciones realizadas por los congresistas, la academia y sectores de la sociedad civil, fue necesario ajustar dichos proyectos y volverlos a presentar en la vigencia 2021.⁵

En cuanto al proyecto de ley del Estatuto de Conciliación, tiene como objetivo compilar en una única disposición la normatividad existente en materia de conciliación, promoviendo y fortaleciendo el uso y desarrollo de este mecanismo alternativo de solución de conflictos. Respecto del Estatuto Arbitral, el proyecto tiene como objetivo optimizar y mejorar el proceso de arbitraje nacional e internacional.

⁵ Los dos proyectos nuevos se radicaron ante el Congreso de la Republica el 20 de julio de 2021. El proyecto 08/2021 (Senado) corresponde al Estatuto de Conciliación y el proyecto 09/2021 (Senado) hace referencia a la modificación de la Ley 1563 de 2012 del Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional.

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

4. *Componente de Justicia de Familia.*

Desde el MJJ, se diseñó y promovió hasta su aprobación la Ley 2126 de 2021, por medio de la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarias de Familia y se establece un órgano rector, con el objetivo de facilitar, ampliar y garantizar el acceso a la justicia mediante la atención especializada e interdisciplinaria por parte de los comisarios de familia.

Así mismo, la ley arraiga a las comisarías de familia una autonomía territorial, lo que les permite contar con mayor capacidad de dirección y seguimiento de las políticas en materia de violencia intrafamiliar e instituir una fuente propia de financiación con la creación de la estampilla para la justicia familiar.


Por otro lado, se crea un sistema de información para la gestión de las comisarías de familia a nivel nacional, el cual registre las medidas de protección y las sanciones impuestas. De igual forma, se busca fortalecer los procesos de formación en las comisarías de familia a través del incremento del conocimiento en asuntos de género y discriminación para mejorar la atención de las violencias por razones de género.

De la misma manera, se contempla la implementación de dispositivos que permitan controlar y promover alertas sobre las medidas adoptadas para el distanciamiento entre el agresor y la víctima y la necesidad de operar las comisarías de familia en horarios de 24 horas los 7 días a la semana, con el fin de garantizar la inmediatez en la atención de casos de violencia intrafamiliar y efectividad de las medidas preventivas y de mitigación del riesgo en la violencia intrafamiliar.

Finalmente la OCI considera que, a pesar de los esfuerzos realizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho para avanzar en la ejecución del PDSJ, persisten dificultades que afectan la implementación del plan; en ese sentido, es importante resaltar que el Plan Decenal es un documento extenso consignado en 597 páginas, con un lenguaje formal y técnico que tiene una matriz de acciones amplia en la cual se incluyen 703 acciones, las cuales aún no cuentan con una entidad responsable para la implementación de cada una de las acciones en particular y unos indicadores y producto resultado claramente definidos.

Por otro lado, el PDSJ requiere de la cooperación de entidades formuladoras que tienen el carácter de Organismos de Control, razón por la cual no se le pueden atribuir funciones administrativas distintas a las de su naturaleza, puesto que se estaría incurriendo en coadministración, vulnerando los principios de independencia y autonomía propios de los Órganos de Control. Al respecto, tanto la Procuraduría General de la Nación como la Contraloría General de la República⁶, han manifestado al Ministerio de Justicia y del Derecho, la imposibilidad de participar en espacios de administración y dirección del PDSJ como el Comité Directivo.

⁶ Contraloría General de la República, oficio 2020EE0065240 del 25 de junio de 2020, reitera lo señalado a través de oficio 2018EE0098 del 17 de agosto de 2018 y oficio 2019EE0097792 del 12 de agosto de 2019.

 La justicia es de todos Minjusticia	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

De otra parte, algunas de las acciones programadas en el plan de acción, dependen o se encuentran a cargo de entidades que no son formuladoras del PDSJ, o que no pertenecen al sector justicia; en este sentido, el Decreto 979 de 2017 no las vincula de forma directa, razón por la cual no reportan información a la Secretaría Técnica respecto de las metas programadas y esta circunstancia impide su seguimiento.

5.3. DEPURACIÓN Y ARMONIZACIÓN DEL PLAN DECENAL DEL SISTEMA DE JUSTICIA.

Uno de los retos más importantes del PDSJ consiste en establecer un mecanismo de seguimiento y evaluación del plan, a través de la definición de una *Línea Base* y un sistema de indicadores, los cuales permitan medir de forma cualitativa y cuantitativa el avance e implementación de las metas propuestas y los objetivos definidos.

Este capítulo abordará el proceso de armonización del PDSJ en dos pasos; en primer lugar, se describirán los avances respecto de la depuración y organización de acciones. En segundo lugar, se abordarán los criterios de priorización y armonización de las acciones del PDSJ con relación al Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

De acuerdo con el Anexo Técnico 1 adoptado por el Decreto 979 de 2017, el plan de acción del PDSJ se encuentra conformado por una matriz de 703 acciones. No obstante, la secretaria técnica del PDSJ a cargo del Ministerio de Justicia y del Derecho, identificó que gran parte de las acciones que se encuentran consignadas en la matriz están duplicadas y no tiene asignada una entidad responsable de su desarrollo e implementación, situación que ha dificultado su implementación y seguimiento desde un inicio.

Por lo anterior, desde el Viceministerio de Promoción a la Justicia y la Dirección de Justicia Formal, se advirtió la necesidad de depurar y ajustar el plan de acción. No obstante, esta labor ha sido desarrollada por la Oficina Asesora de Planeación del MJD. El proceso de depuración se ha desarrollado en dos etapas; una primera fase en la cual se realizó una revisión de la matriz aprobada y se ordenó de acuerdo con las dimensiones y entidades responsables de las acciones y la fusión de acciones que tienen un mismo fin.

Este primer ejercicio de depuración permitió pasar de una matriz de 703 acciones a un plan de acción con 535 acciones. Esta depuración permitió fusionar y eliminar acciones que desarrollan más de un producto asociado a una misma meta o una meta duplicada.

La segunda etapa del proceso de depuración surge a partir de la entrada en vigor de la Ley 1955 del 9 de junio de 2019, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018–2022, la cual establece en su artículo 132 que las entidades formuladoras del PDSJ deberán armonizar sus acciones en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y de acuerdo con las prioridades identificadas por el Gobierno Nacional. Esta situación permitió jurídicamente modificar las acciones inicialmente aprobadas por el Decreto 979 de 2017.

En este orden, resulta importante para la OCI diferenciar dos aspectos principales en relación con las actividades realizadas por el Ministerio de Justicia respecto de las funciones de armonización y seguimiento del PDSJ; En primer lugar, el proceso de depuración de la matriz del plan de acción constituye un paso previo para realizar la armonización de las metas del

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

PDSJ en concordancia con las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. En segundo lugar y no menos importante, las acciones desplegadas por la Oficina de Planeación en relación con la depuración de la matriz del plan de acción bajo ninguna circunstancia pueden confundirse con la función de seguimiento, la cual es propia y se encuentra arraigada en la Dirección de Justicia Formal de acuerdo con el artículo 17 del Decreto 1427 de 2017 y del Viceministerio de Promoción de la Justicia en calidad de presidencia y secretaría técnica de los Comités Técnicos creados por los artículos 2.2.3.13.1.3 y 2.2.3.13.1.6 del Decreto 979 de 2017 por medio cual se expide el PDSJ.

De acuerdo con lo anterior, la Oficina de Control Interno considera que, si bien el párrafo del artículo 2.2.3.13.1.7 del Decreto 979 de 2017, establece que, *“las oficinas de planeación de todas las instituciones formuladoras del Plan Decenal de Justicia servirán de apoyo técnico a los Comités para cumplir las funciones encomendadas”*, esto no significa que las áreas misionales de las entidades formuladoras del plan trasladen la responsabilidad de seguimiento del PDSJ, puesto que como se menciona textualmente en la normativa citada, el rol de las oficinas de planeación obedece a prestar apoyo técnico en relación con los procesos misionales de formulación y seguimiento de política pública.

Pese a lo anterior, la OCI constató que la Oficina Asesora de Planeación ha venido adelantando un proceso de simplificación y depuración de la matriz del plan de acción desde la vigencia 2019 por solicitud del despacho del Ministro. No obstante, no existe evidencia del alcance y contenido de esta delegación de funciones que, evidentemente no pueden ser trasladadas si no media una norma de arraigo de competencia, la cual se encuentra determinada, en la actualidad en las funciones de la Dirección de Justicia Formal de acuerdo con el Decreto 1427 de 2017.

Por otro lado, al revisar el proceso de depuración, la OCI observa que la Oficina Asesora de Planeación, definió dos criterios principales; i) la adaptabilidad en cuanto a la forma y ii) la adaptabilidad por agrupación.

De un total de 703 acciones aprobadas en el plan de acción del PDSJ, 97 contaban con una única entidad responsable de su implementación y 606 requerían de la participación de más de un responsable. Esta situación ha implicado realizar un proceso de concertación con las entidades formuladoras del plan para avanzar en la depuración y establecer un líder responsable en cada una de las acciones.

Durante la vigencia 2020 para avanzar en la depuración de la matriz del plan de acción, fue necesario realizar una clasificación inicial de las acciones teniendo en cuenta el responsable de la acción; como resultado de este proceso, las 535 acciones se ordenaron de la siguiente manera:


 La justicia es de todos Minjusticia	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

Tabla 1. Clasificación de acciones del PDSJ.

CLASIFICACIÓN	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE	DEFINICIÓN
Con responsable definido	182	34%	Acciones con responsabilidad definida a cargo de alguna entidad formuladora.
Sin responsable definido	153	29%	Acciones que no tienen identificada la entidad responsable de ejecución.
Para eliminar	145	27%	Acciones que se fusionaron o eliminaron por solicitud de las entidades.
Sin clasificar	29	5%	Acciones que no cuentan con comentarios por parte de las entidades.
Entidades no formuladoras	26	5%	Acciones que tienen como responsable entidades que no participaron en la formulación del Plan Decenal de Justicia.

Fuente: Informe de gestión de la Oficina Asesora de Planeación
Plan Decenal del Sistema de Justicia - 31 de octubre de 2021.

Teniendo en consideración la clasificación anterior, el proceso de depuración se enfocó en definir, a partir de mesas de trabajo con las dependencias y entidades formuladoras, los responsables de las (353) acciones que aún no contaban con líder responsable. En este sentido, el rol que cumple la Oficina de Planeación corresponde a la articulación y consolidación de las propuestas. En estas mesas de trabajo, las entidades formuladoras plantearon observaciones, realizaron modificaciones, eliminaron acciones y asumieron la responsabilidad de las actividades programadas.

Para la concertación de las acciones del PDSJ, en el marco de la Justicia Indígena (último componente de la dimensión especial), fue necesario la suscripción del convenio interadministrativo 330 de 2019, entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y la Asociación de Cabildos Indígenas del Municipio de Villagarzón (ACIMVIP), con el objeto de realizar la consulta previa, libre e informada del "Capítulo Indígena del Plan Decenal de Justicia (2017-2027)" y el instrumento normativo de regulación de las condiciones de reclusión y resocialización de la población indígena privada de la libertad, con los pueblos y las organizaciones que integran la Mesa Permanente de Concertación (MPC - Decreto 1397 de 1996)".

La OCI consultó la matriz de acciones y constató que se concertaron un total de treinta y siete (37) acciones, sobre las cuales se definieron responsables, términos de ejecución, indicadores, metas y productos para fortalecer las capacidades institucionales de los Sistemas de Justicia Propia y Ordinaria y mejorar el acceso a la justicia de los pueblos indígenas de Colombia. Estas acciones se incorporaron en la dimensión especial y en el componente indígena.

A continuación, se resume el estado actual de la depuración de la matriz del plan de acción:


 La justicia es de todos Minjusticia	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

Tabla 2. Estado actual de la Depuración del Plan de Acción.

DIMENSIÓN O COMPONENTE	ACCIONES CON RESPONSABLES	ACCIONES PENDIENTES POR CONCERTAR	TOTAL, ACCIONES
DIMENSIÓN TRANSVERSAL			
Buen Gobierno	22	9	31
Información Pública y TIC	14	10	24
Métodos Alternativos de Solución de Conflictos	31	2	33
Enfoque Diferencial	24	10	34
Relación con la Ciudadanía	1	13	14
Seguridad jurídica	11	3	14
Competencias de los actores del Sistema.	14	4	28
DIMENSIÓN VERTICAL			
Justicia penal, penitenciaria y sistema de responsabilidad adolescente.	34	51	85
Justicia de Familia	6	14	
Justicia Administrativa	9	2	11
Justicia Civil, Comercial y de Consumo	3	0	3
Justicia Laboral	12	1	13
Justicia Constitucional	6	6	12
Justicia Ambiental	7	10	17
DIMENSIÓN ESPECIAL			
Pluralismo y justicia	11	2	13
Justicia transicional y posconflicto.	13	4	17
Justicia Rural	2	0	2
Política de lucha contra las drogas	24	0	24
Justicia Indígena	37	0	37
TOTAL	281	141	422

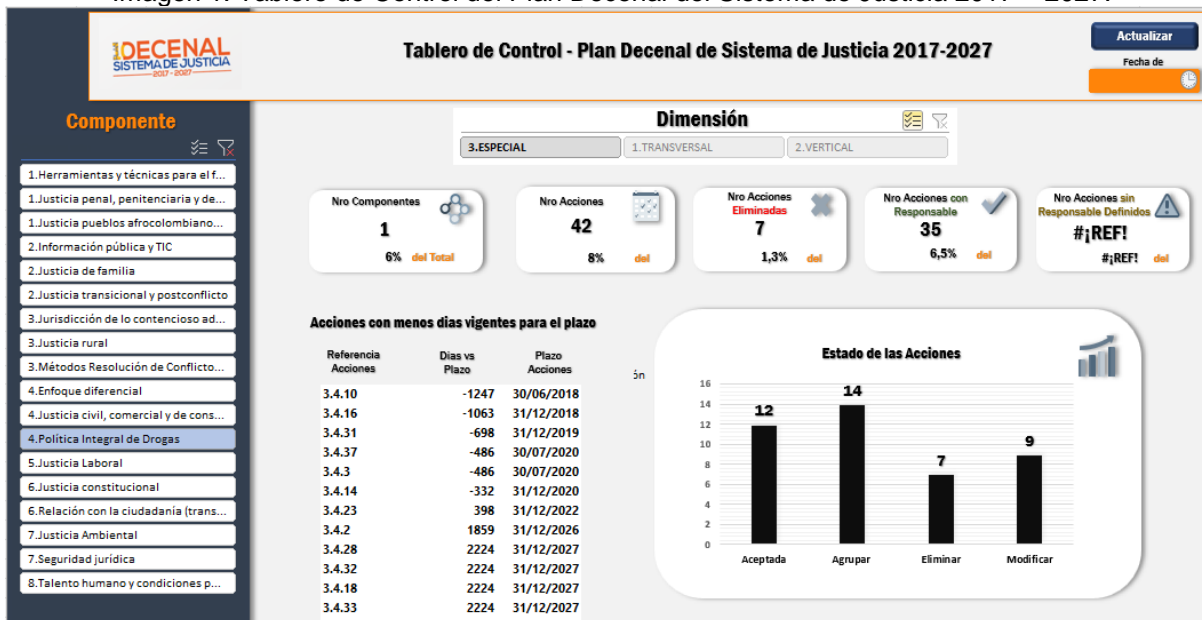
Fuente: Informe de gestión de la Oficina Asesora de Planeación
Plan Decenal del Sistema de Justicia - 31 de octubre de 2021.

En cuanto a las 141 acciones en las que aún no se ha definido responsable, la Oficina de Planeación ha construido una propuesta, la cual requiere de la validación del Viceministerio de Promoción de la Justicia y el Comité Directivo del PDSJ. La OCI revisó el archivo de la propuesta en formato Excel, y constató que en dicho archivo se detalla la dimensión, el componente, el objetivo general y específico, la acción y se sugieren entidades y dependencias responsables.

Finalmente, la OCI pudo observar que la Oficina Asesora de Planeación cuenta con un tablero de control informativo, el cual presenta los datos más relevantes respecto del estado de las acciones y el avance de la depuración.

 La justicia es de todos Minjusticia	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

Imagen 1. Tablero de Control del Plan Decenal del Sistema de Justicia 2017 – 2027.



Fuente. Oficina Asesora de Planeación – Noviembre 2021.

A pesar de los avances, hace falta desarrollar una nueva fase de reuniones para generar la matriz definitiva del plan de acción y, posteriormente, definir con cada una de las entidades responsables los indicadores resultados de cada acción.

Priorización y armonización de las acciones del PDSJ con el Plan Nacional de Desarrollo.

En cuanto al proceso de armonización, la Oficina Asesora de Planeación realizó un primer ejercicio el cual consistió en realizar una alineación estratégica de los objetivos generales del PDSJ con el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”. En dicho proceso se identificó como los 23 objetivos generales del PDSJ aportaban a valor en cuanto al cumplimiento de los 7 pactos contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo.

Por otro lado, para definir un procedimiento metodológico general que permita llevar a cabo el proceso de armonización, se requiere reglamentar el artículo 132 de la Ley 1955 de 2019, para estandarizar la operación del instrumento de armonización.

En ese sentido, la Presidencia de la Republica expidió la Directiva Presidencial No. 06 del 7 de junio de 2019, en la cual se incluye la armonización del PDSJ como uno de los asuntos objeto de reglamentación, razón por la cual, desde el Viceministerio de Promoción de la Justicia se elaboró un proyecto de decreto definiendo los parámetros, las responsabilidades y generando un equipo de trabajo para realizar la armonización.

 <div style="display: inline-block; background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px 5px; font-size: 0.8em;"> La justicia es de todos </div> <div style="display: inline-block; background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px 5px; font-size: 0.8em; margin-left: 10px;"> Minjusticia </div>	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

Reglamentación del Plan Decenal y Borrador del Decreto.

La OCI comprobó que el proyecto de decreto de armonización fue publicado en la página web de la entidad,⁷ por un término de 19 días contados desde el día 12 al 30 de junio de 2020, periodo en el cual no se recibieron comentarios u observaciones por parte de la ciudadanía y grupos de interés.

En cuanto al contenido del proyecto de decreto, este disponía de parámetros organizacionales y procedimentales para que las entidades que concurrieron en la formulación del PDSJ adelantaran las armonizaciones necesarias del Plan Decenal en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, de acuerdo con las prioridades identificadas por las entidades y teniendo en cuenta el proceso continuo de planeación que comprende la formulación, la aprobación, la ejecución, el seguimiento y la evaluación.

La propuesta de regulación exigía a las entidades formuladoras un documento de organización en el cual se identifiquen las metas aplicables, los resultados esperados, la depuración, agrupación y priorización de acciones, acompañado de una matriz de indicadores y fuentes para la medición de resultados. Este documento debía ser aprobado por el Comité Directivo del PDSJ.

Para realizar el proceso de armonización, el proyecto de regulación disponía de la conformación de un equipo en el cual se vinculaban fundamentalmente a los jefes de las oficinas de planeación de las entidades formuladoras y estaría presidido por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del MJD. Este equipo sería el responsable de elaborar la propuesta de armonización la cual sería presentada al Comité Directivo, fijando un plazo para la elaboración de la propuesta de seis (6) meses, prorrogables por el mismo periodo de tiempo.

La OCI observa que dentro de la propuesta de creación del equipo de armonización, no se incluyó a las dependencias misionales de las entidades formuladoras, cuya competencia asociada a la implementación del Plan Decenal les permitiría liderar el proceso de depuración, asignación de responsabilidades y el establecimiento de tiempos de ejecución, teniendo en cuenta que, las Oficinas de Planeación cumplen una función de apoyo, asesoría y acompañamiento de las áreas misionales.

De igual forma, el proyecto de decreto también modificaba las funciones del Comité Directivo y establecía una sesión anual para su funcionamiento. Adicionalmente, derogaba los artículos del Decreto 979 de 2017 relacionados con la creación, conformación y funciones de los Comités Técnicos de seguimiento del PDSJ.

A pesar de los avances en relación con el proyecto de decreto, en noviembre de 2020 de acuerdo con el documento de propuesta conceptual para la Armonización del Plan Decenal del Sistema de Justicia, desde el Viceministerio de Promoción a la Justicia, se decidió diseñar

⁷ Agenda regulatoria. Histórico de Proyectos Específicos de Regulación – 2020. Ministerio de Justicia y del Derecho. Disponible en: <https://www.minjusticia.gov.co/normatividad-co/Paginas/Hist%20proyectos-espec%20adficos-de-regulaci%20n.aspx>

 La justicia es de todos Minjusticia	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

y adoptar dos decretos; el primero, con el propósito de reglamentar el proceso de armonización y el segundo, con el objetivo de modificar algunas disposiciones del Decreto 979 de 2017, por el cual se adopta el PDSJ. La OCI consultó la Agenda Regulatoria del Sector Administrativo de Justicia y del Derecho y no encontró estos proyectos regulatorios.

Finalmente, a pesar de los esfuerzos realizados para depurar el plan de acción y armonizar la matriz del plan de acción del PDSJ, actualmente se encuentra vigente la matriz del Anexo Técnico aprobada por el Decreto 979 de 2017. En este sentido, la OCI recomienda reanudar cuanto antes las mesas de concertación de acciones con las entidades formuladoras con el propósito de concluir con éxito dicha labor.

Así mismo, la OCI considera importante continuar con el trámite del proceso de armonización y reglamentación del artículo 132 de la Ley 1955 de 2019, teniendo presente que se había avanzado de forma significativa en la expedición del decreto reglamentario.

5.4. SEGUIMIENTO DEL PLAN DECENAL DEL SISTEMA DE JUSTICIA.

El Decreto 979 de 2017 por medio del cual se expide el PDSJ, establece en su artículo 2.2.3.13.1.3 el mecanismo de monitoreo, seguimiento y coordinación del Plan Decenal; dichas funciones, están a cargo del Comité Directivo, el cual está presidido por el Viceministerio de Promoción de la Justicia.

De igual forma, el artículo 2.2.3.13.1.6 del mismo decreto, ordena la creación de siete (7) Comités Técnicos⁸, encargados de realizar seguimiento a los objetivos y acciones de cada uno de los componentes del Plan Decenal; estos comités deberán estar conformados por miembros de nivel directivo de las entidades formuladoras del Plan. Así mismo, se dispuso que la Secretaría Técnica del Comité Directivo, como de los Comités Técnicos, estuviera a cargo del MJD a través del Viceministerio de Promoción de la Justicia, y las Oficinas de Planeación de todas las entidades formuladoras del Plan Decenal de Justicia servirían de apoyo técnico a los comités para cumplir con las funciones asignadas.

En virtud de lo anterior, el MJD expidió la Resolución 641 de 2017, “Por el cual se designan los representantes del Ministerio de Justicia y del Derecho ante los Comités Técnicos”, con el propósito de impulsar y garantizar el funcionamiento de los comités y de la Secretaría Técnica del Plan Decenal.

La OCI constató que dicha resolución, realizó la delegación de los miembros del nivel directivo ante los Comités Técnicos del Sistema de la siguiente manera:

⁸ Los Comités Técnicos del Plan Decenal del Sistema de Justicia, son los siguientes: 1. Comité de Gestión del Sistema de Justicia, del Talento Humano, de las Condiciones para la Prestación del Servicio de Justicia y de Información Pública y TIC, 2. Comité de Métodos de Resolución de Conflictos, 3. Comité de Seguridad Jurídica y de Relación con la Ciudadanía, 4. Comité de Justicia Inclusiva, 5. Comité de Justicia Penal, Penitenciaria, Adolescentes, de Justicia Transicional y Posconflicto y de Lucha contra las Drogas, 6. Comité de Justicia Civil, Comercial, Familia y de Consumo, 7. Comité de Justicia Constitucional, Administrativa, Rural y Ambiental.

 <div style="display: inline-block; background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px;"> La justicia es de todos </div> <div style="display: inline-block; background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px; margin-left: 10px;"> Minjusticia </div>	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

COMITÉ TÉCNICO DEL SISTEMA DE JUSTICIA	REPRESENTANTE DEL MJD
Comité de Gestión del Sistema de Justicia, del Talento Humano, de las Condiciones para la Prestación del Servicio de Justicia y de Información Pública y TIC.	Viceministro de Promoción de la Justicia.
Comité de Métodos de Resolución de Conflictos.	Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos
Comité de Seguridad Jurídica y de Relación con la Ciudadanía.	Director de Ordenamiento Jurídico.
Comité de Justicia Inclusiva.	Director de Justicia Formal
Comité de Justicia Penal, Penitenciaria, Adolescentes, de Justicia Transicional y Posconflicto y de Lucha contra las Drogas.	Viceministro de Política Criminal y de Justicia Restaurativa
Comité de Justicia Civil, Comercial, Familia y de Consumo.	Director de Justicia Formal
Comité de Justicia Constitucional, Administrativa, Rural y Ambiental.	Viceministro de Promoción de la Justicia.

Elaboración Propia. Fuente. Resolución 641 de 2017 del Ministerio de Justicia y del Derecho.


La Resolución 641 de 2017, no solo realizó la delegación de los miembros del nivel directivo ante los Comités Técnicos del Sistema, también definió grupos de trabajo internos o subcomités técnicos preparatorios, para articular y preparar las actividades relacionadas con la representación los cuales debían reunirse con anterioridad a las sesiones de los Comités Técnicos.

A pesar de las funciones definidas por el artículo 9° de la Resolución 641 de 2017, en relación con la preparación, asesoría, evaluación y ejecución del trabajo interno, la OCI no pudo constatar los resultados y la conformación de estos grupos de trabajo al interior de la entidad.

En el mismo sentido, la OCI observa que los Comités Técnicos de seguimiento del PDSJ, no se encuentran en funcionamiento, de acuerdo con el Viceministerio de Promoción de la Justicia, la razón principal por la cual no se realizan sesiones de los comités técnicos, obedece a la ausencia de una matriz de plan de acción depurada y armonizada, proceso que -como se describió en el capítulo anterior- es liderado por la Oficina Asesora de Planeación, pero aún no finaliza. En todo caso, es importante señalar que, tanto el Decreto 979 de 2017 y la Resolución 641 de 2017, son actos administrativos que no han sido modificados o derogados razón por la cual son de obligatorio cumplimiento.

Por otro lado, el Decreto 1427 de 2017 por medio del cual se modifica la estructura orgánica y se determinan las funciones de las dependencias del Ministerio de Justicia y del Derecho, establece en el artículo 17, como parte de las funciones de la Dirección de Justicia Formal, la responsabilidad de:

“12. Realizar el seguimiento a las actividades incorporadas en el Plan Decenal del Sistema de Justicia y en los demás instrumentos que tengan como finalidad la

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

promoción de la coordinación, eficiencia, eficacia y modernización en la administración de justicia y en las funciones de los organismos de control.” (Subrayado fuera de texto).

Aunado a lo anterior y con el propósito de desarrollar esta función, el Ministerio de Justicia, expidió la Resolución 611 del 5 de julio de 2018, por medio de la cual se creó el Grupo de Seguimiento al Plan Decenal del Sistema de Justicia adscrito a la Dirección de Justicia Formal, para apoyar a la Dirección con la Secretaria Técnica del Plan Decenal de Justicia, y la estrategia institucional de seguimiento del mencionado plan.


En el desarrollo de la auditoría, la Dirección de Justicia Formal mediante comunicación MJD-MEM21- 0008232, del 22 de octubre, indicó que dicho grupo de trabajo en la actualidad no contaba con un equipo de funcionarios asignados al interior de la dependencia, razón por la cual, en los ejercicios de revisión y ajuste de la planta de personal, se propuso la supresión del grupo de trabajo de Seguimiento del Plan Decenal.

En el mismo sentido, la dependencia señaló que no contaba con los insumos e información requerida por la OCI en relación con las acciones de seguimiento, debido a que por disposición del despacho de la Ministra de Justicia durante la vigencia 2019, se delegó a la Oficina Asesora de Planeación el seguimiento del PDSJ.

Al respecto, la OCI considera que si bien las acciones desplegadas por la Oficina Asesora de Planeación en el marco del Plan Decenal han contribuido a la depuración de la matriz del plan de acción, estas actividades no se deben confundir con la función de seguimiento del avance del PDSJ. Por otro lado, no existe documento o evidencia que soporte la delegación formal del seguimiento a cargo de la Oficina Asesora de Planeación por parte del despacho del Ministro de Justicia.

De igual forma, a pesar de las dificultades mencionadas por la Dirección de Justicia Formal, no se pueden desconocer las competencias legales atribuidas a la dependencia en materia de seguimiento al PDSJ establecidas por el Decreto 1427 de 2017 y, en este sentido, no se pueden trasladar las responsabilidades relacionadas con el seguimiento, puesto que la inobservancia de esta disposición no permite establecer el nivel de avance o cumplimiento del Plan Decenal.

Igualmente, la OCI observa que el plan de acción de la Dirección de Justicia Formal no se encuentra completamente alineado con la planeación estratégica de la entidad, esta situación se evidenció a partir de dos criterios; al consultar el Plan de Acción de la dependencia correspondiente a la vigencia 2020, no se encuentra ninguna iniciativa estratégica asociada a la función de realizar seguimiento al Plan Decenal del Sistema de Justicia. Por otro lado, al consultar el Sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión – SPI del Departamento Nacional de Planeación, el proyecto asociado al “Fortalecimiento de la gestión sectorial de la justicia formal y administrativa, Nacional” contempla una actividad orientada a fortalecer el esquema de seguimiento al Plan Decenal del Sistema de Justicia y cuenta con recursos de inversión. No obstante, esta actividad no guarda relación con las iniciativas propuestas en el plan de acción de Dirección.

 <div style="display: inline-block; background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px;"> La justicia es de todos </div> <div style="display: inline-block; background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px; margin-left: 10px;"> Minjusticia </div>	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

Por otro lado, si bien la OCI reconoce la acciones adelantadas por el Viceministerio de Promoción de la Justicia en relación con la reglamentación y la definición de parámetros para el proceso de armonización, se observa que se incumplen con las funciones asignadas en relación con el rol de la Secretaría Técnica de los Comités Técnicos, toda vez que estos espacios de articulación y coordinación no se encuentran en funcionamiento vulnerando las funciones señaladas por el artículo 2.2.3.13.1.8 del Decreto 979 de 2017, situación que imposibilita el seguimiento del PDSJ.

6. ANÁLISIS DE RIESGO:

La Oficina de Control Interno revisó los riesgos asociados a la Dirección de Justicia Formal, encontrando que existen riesgos identificados y controles respecto de los procesos de Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas y Direccionamiento y Planeación Institucional; a continuación, se presenta una evaluación de los riesgos identificados:

PROCESO	RIESGO	CAUSA	CONTROLES
Formulación y Seguimiento de las Políticas Públicas	Incumplimiento de metodología del proceso de formulación de políticas públicas competencia del Ministerio de Justicia y el Derecho.	Desconocimiento de la metodología de formulación de políticas públicas	El funcionario o contratista designado por cada viceministerio desarrollará al menos dos veces al año, a fin de fortalecer el conocimiento en la metodología vigente para la formulación de política pública, realiza capacitación y divulgación de esta a los funcionarios encargados de formular política pública. Si al momento de realizar la capacitación, el personal asistente es menor a la tercera parte, se deberá reprogramar la capacitación o realizar un proceso de divulgación de la metodología a los no asistentes para de esta forma lograr la cobertura total de las personas involucradas en este proceso Evidencia: Asistencia a capacitación Metodología divulgada Diligenciamiento del plan de Formulación de Políticas Públicas
Direccionamiento y Planeación Institucional	Inadecuada formulación de los planes y proyectos de inversión institucionales	Definir actividades en los planes y proyectos que no son competencia en términos de misionalidad de la entidad	El grupo de gestión de proyectos y presupuesto de la OAP cada vez que se va a formular un proyecto de inversión verificará que la información reportada por los formuladores cumpla con los requerimientos solicitados por la metodología revisando su diligenciamiento a través del formato de formulación de proyectos de inversión En caso de encontrar información faltante o que no cumpla con los requerimientos, se devuelve al respectivo formulador para su corrección, con el acompañamiento del grupo de gestión de proyectos y presupuesto de la OAP. Evidencia: Formato de Formulación de proyectos de inversión. Correos solicitando la corrección y Formato Corregido.
Direccionamiento y Planeación Institucional	Incumplimiento de las metas definidas en los planes y proyectos de inversión institucionales	Inadecuada ejecución de recursos de Proyectos de Inversión	El Grupo de Gestión de Proyectos y Presupuesto, mensualmente a fin de controlar la ejecución de los proyectos de inversión y generar alertas frente al tema, realizará la revisión de todos los proyectos de inversión, de acuerdo a los parámetros de calidad y oportunidad de la información a los que se hace mención en el Decreto 1082 de 2015, En caso de

 La justicia es de todos Minjusticia	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

			<p>encontrar inconsistencias o información que no es clara, se debe remitir al responsable del seguimiento las observaciones y ajustes a las que haya lugar mediante correo electrónico, a fin de que este las corrija en el Sistema de Seguimiento de Proyectos de Inversión antes del cierre estipulado. Si el ajuste no se realiza en los tiempos estipulados, se registra en un libro de Excel los ajustes solicitados para realizar una nueva solicitud a ser tenida en cuenta en el seguimiento del mes siguiente. Evidencia: Correos electrónicos solicitando ajustes, Libro de Excel con ajustes solicitados, pero no cumplidos, Correos electrónicos con los ajustes. Se encuentra contenido en Formulación y Seguimiento de Proyectos de Inversión</p>
--	--	--	--

6.1. Formulación y Seguimiento de Política Pública.

La OCI considera que el riesgo relacionado con el incumplimiento de metodología del proceso de formulación de políticas públicas competencia del Ministerio de Justicia y el Derecho se materializó, toda vez que se expidió el Decreto 979 de 2017, y en sus anexos técnicos se encontraba la matriz de Plan de Acción, la cual presentaba inconsistencias en la formulación puesto que se han presentado problemas asociados con la duplicidad de las metas, ausencia de entidades responsables de las actividades, falta de definición de productos y resultados, razón por la cual no se ha podido realizar seguimiento al Plan Decenal del Sistema de Justicia.

6.2. Direccionamiento y Planeación Institucional.

Al consultar el plan de acción de la Dirección de Justicia Formal, la OCI observa que no se formularon iniciativas estratégicas relacionadas con el seguimiento del Plan Decenal del Sistema de Justicia, desconociendo desde el ejercicio de planeación la totalidad de funciones que debe desarrollar la dependencia en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 17 del Decreto 1427 de 2017. Razón por la cual, la OCI considera que se materializó el riesgo asociado a la Inadecuada formulación de los planes y proyectos de inversión institucionales.

Por lo anterior, se recomienda a la Dirección de Justicia Formal, diseñar controles que permitan mitigar los riesgos identificados de forma efectiva, puesto que los controles dispuestos no han impedido la materialización de estos. En este sentido, para el proceso de formulación y seguimiento de política pública, se requiere proponer acciones que garanticen el seguimiento de política. De otra parte, los controles asociados al proceso de Direccionamiento y Planeación Institucional, no aseguran una planeación adecuada la cual contemple la totalidad de las funciones a cargo de la dependencia.

7. CONCLUSIONES, HALLAZGOS Y/ RECOMENDACIONES

El Ministerio de Justicia y del Derecho cumple un rol importante en la implementación del Plan Decenal del Sistema de Justicia; en este sentido, las acciones desplegadas por la entidad se encuentran encaminadas a cumplir con tres propósitos; en primer lugar, liderar el Comité Directivo del PDSJ, instancia fundamental para orientar y coordinar el Plan Decenal. Desde otra

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

perspectiva, la entidad tiene a cargo la implementación de diferentes políticas públicas, las cuales contribuyen a cumplir los objetivos comunes del Plan Decenal y, finalmente, el MJD debe realizar seguimiento y monitoreo para velar por el cumplimiento de los objetivos y acciones concertadas.

Teniendo presente lo anterior, la OCI reconoce los avances logrados por parte del MJD para dar cumplimiento a las metas definidas por parte de la entidad en cada una de los componentes y dimensiones del PDSJ. No obstante, los avances registrados obedecen al reporte de información de carácter cualitativo de la entidad y no se puede establecer con precisión el nivel de avance o implementación del PDSJ en relación con las metas formuladas en el anexo técnico, toda vez que no se implementan los mecanismos dispuestos para el seguimiento por parte de las dependencias responsables de dicha función.

Por otro lado, la OCI reconoce los avances y las actividades desarrolladas por la Oficina Asesora de Planeación para depurar la matriz del plan de acción; sin embargo, es importante concluir con este proceso, al tiempo que se avanza de en la armonización de las metas del Plan Decenal en concordancia con las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022.

De igual forma, para la OCI resulta importante aclarar que, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 979 de 2017, las Oficinas de Planeación, cumplen un rol de apoyo técnico de los comités para cumplir con las funciones asignadas a estos; en este sentido, no se le puede atribuir la responsabilidad de seguimiento a la Oficina Asesora de Planeación, puesto que esto significa desconocer la normatividad vigente que arraiga dicha responsabilidad a la Dirección de Justicia Formal.

Hallazgos.

Hallazgo 1.

No se evidencia seguimiento al Plan Decenal del Sistema de Justicia por parte de la Dirección de Justicia Formal, vulnerando presuntamente lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto 1427 de 2017 y el artículo 4 de la Resolución 611 de 2018, circunstancia que impide establecer el nivel de avance e implementación del PDSJ.

Recomendación 1.

Se recomienda a la Dirección de Justicia Formal adelantar las gestiones pertinentes para disponer de un equipo de trabajo el cual le permita desarrollar las funciones asociadas al seguimiento del Plan Decenal del Sistema de Justicia y apoyar la Secretaría Técnica de los Comités Técnicos de seguimiento definidos por el Decreto 979 de 2017.

Hallazgo 2.

Pese a los esfuerzos realizados por la Viceministerio de Promoción de la Justicia para reglamentar el proceso de armonización de las acciones del Plan Decenal del Sistema de Justicia en concordancia del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, aún no se ha expedido

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

el respectivo decreto reglamentario, vulnerando presuntamente el artículo 132 de la Ley 1955 de 2019 y la Directiva Presidencial No. 06 de 2019.

Recomendación 2.

Se recomienda diseñar un plan de trabajo el cual permita reglamentar el proceso de armonización de las acciones del Plan Decenal del Sistema de Justicia en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022.

Hallazgo 3.

No se evidencia el desarrollo de sesiones de los Comités Técnicos de Seguimiento del Plan Decenal del Sistema de Justicia, esta situación obedece a que desde la Secretaría Técnica a cargo del Viceministerio de Promoción de la Justicia no realiza convocatoria de los mismos, vulnerando lo dispuesto en los artículos 2.2.3.13.1.7 y 2.2.3.13.1.8 del Decreto 979 de 2017, situación que impide realizar seguimiento de los componentes del Plan Decenal del Sistema de Justicia.

Recomendación 3.

Se recomienda al Viceministerio de Promoción de la Justicia generar un instrumento de política pública el cual permita realizar seguimiento al Plan Decenal del Sistema de Justicia a través de los Comités Técnicos de seguimiento o establecer un mecanismo distinto el cual se considere apropiado y, en tal sentido, promover los ajustes normativos que sean necesarios.

Con un muy cordial saludo,

ALEXANDER HERNANDEZ C.
Auditor – OCI.

DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO
Jefe de Oficina de Control Interno.